

## EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, establecen que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el logotipo cumple la función de identificar, de manera clara y sencilla, una institución, debiendo, para el efecto, cumplir requisitos básicos como: legibilidad, leibilidad y funcionalidad, lo que significa que debe haber contraste en los colores que lo conforman, ser de fácil y clara lectura y que debe poder ser aplicado a varias funciones y tamaños, como gráfica, animación, etcétera.

Que, la provincia de Napo no tiene una "Marca Provincial", no obstante que en otras provincias ya es una práctica común, lo que conlleva a asumir la responsabilidad de construir una imagen y "Marca Napo" que identifique, claramente, a la Provincia y la diferencie.

Que, la "Marca Napo" deberá ser una política provincial que desarrolle un programa de acciones estratégicas para difundir la calidad de la oferta de la Provincia, destacando los valores positivos y diferenciales de la provincia de Napo; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 263 de la Constitución de la República; 7, 47, literales a) y c); y, 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia, dicta la siguiente

### ORDENANZA QUE CONTIENE EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y MARCA NAPO

**Art. 1.** Determinase, como el logotipo del Gobierno Provincial de Napo, el siguiente:





**Art. 2.** Determinase, como “Marca Napo”, la siguiente:

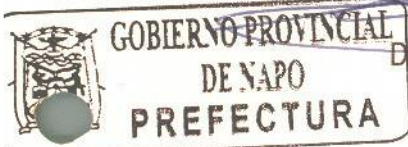


- Art. 3.** El logotipo de la provincia de Napo cumple con los requisitos antes enunciados, y denota solidez, organización, pureza y naturaleza, componentes con los cuales está relacionado el Gobierno Provincial y la Provincia en sí, contemplando, además, los colores identificadores de Napo.
- Art. 4.** El logotipo institucional, por su cromática y forma, su aplicabilidad puede darse a diferentes fondos y texturas, a más de que su tipografía es muy legible. La esfera blanca es símbolo de solidez y limpieza, componentes básicos y fundamentales que deben caracterizar a una institución de servicio a la comunidad. Los íconos que individualmente representan la riqueza, el agua y la naturaleza, hablan por sí solos y complementan el logotipo institucional. La sentencia: “Obras que cambian vidas”, denota que el Gobierno Provincial dirige su obra, precisamente, a la satisfacción de los requerimientos ciudadanos que, de una u otra manera, significan un cambio en la vida cotidiana de las ciudadanas y los ciudadanos.
- Art. 5.** La “Marca Napo” es un conjunto de elementos comunicacionales que sirven para diferenciarse y posicionarse de manera competitiva dentro del sistema nacional, y que puede ser desarrollado a través de una serie de acciones y experiencias. Así, turismo, bienes y servicios, cultura y sociedad del conocimiento, conjugan los componentes esenciales del trabajo focalizado en obtener más inversión y prestigio para la Provincia, traducidos en mejores oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas de Napo. En resumen, “marca” es un reflejo de la identidad.
- Art. 6.** Aprobada esta Ordenanza por Consejo, y terminada la dotación existente de material de oficina, deberá insertarse, en la papelería oficial en general, el logotipo y “Marca Napo”, los mismos que, en forma obligatoria y a partir de entonces se imprimirá, además, en

todo documento que oficialmente se origine y remita en y desde la Corporación Provincial.

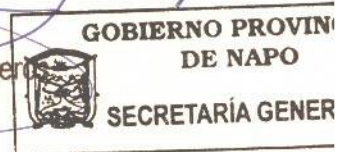
**Art. 7.** La presente Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente de su aprobación por parte del Consejo y de la sanción correspondiente del Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Napo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.



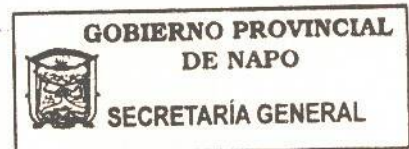
*[Signature]*  
Dr. Sergio Chacón Padilla  
PREFECTO

*[Signature]*  
Oswaldo Bravo Cisneros  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** que, la presente Ordenanza fue analizada y aprobada en sesiones: ordinaria del 14 y extraordinaria del 25 de enero de 2011. Resoluciones 169 y 178, en su orden. Tena, 28 de enero de 2011.

*[Signature]*  
Oswaldo Bravo Cisneros  
SECRETARIO GENERAL



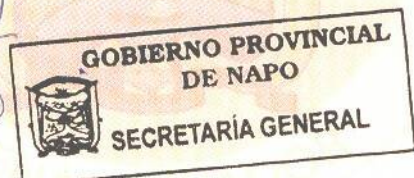
PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIONASE Y PROMULGUESE. Tena, 31 de enero de 2011, las 16:00.

*[Signature]*  
Dr. Sergio Chacón Padilla  
PREFECTO




SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 31 de enero de 2011. **CERTIFICO:** que, la presente Ordenanza "QUE CONTIENE EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y MARCA NAPO", fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicadas.

*[Signature]*  
Oswaldo Bravo Cisneros  
SECRETARIO GENERAL



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.** Tena, 03 de febrero de 2011. **CERTIFICO:** que, la presente Ordenanza "QUE CONTIENE EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y MARCA NAPO", fue publicada en una de las carteleras de la Institución, los días 01 y 02 de febrero de 2011.

  
Oswaldo Bravo Cisneros  
**SECRETARIO GENERAL**

